

Términos y condiciones de la Comunidad Pinta.

1. Definiciones.

1.1. PINTA WALLET LLC: Es una sociedad creada y registrada bajo las leyes de Delaware, con domicilio legal en ****, Delaware, Estados Unidos de América, que se desempeña como entidad fundadora, promotora y administradora de la Comunidad Pinta. En tal carácter, ha desarrollado y puesto en funcionamiento una App para almacenar y transferir criptomonedas en general y PINTA TOKEN en particular.

1.2. Token PINTA (“PNT”): El Token PINTA o PNT es un token desarrollado sobre Binance Smart Chain como token BEP-20. Los tokens son un tipo de contrato inteligente que se puede enviar y recibir digitalmente.

1.3. PINTA Wallet: PINTA Wallet es una billetera virtual desarrollada por PINTA WALLET LLC que permite guardar y transaccionar de manera específica PNT así como múltiples tokens y/o criptomonedas. Dentro de PINTA Wallet es posible transaccionar PNT entre distintas direcciones dentro de Binance Smart Chain. Para poder realizar estos movimientos dentro de la red es necesario contar con BNB, el token nativo de la blockchain para poder costear el fee o gas de la transacción.

1.4. Empresa Miembro: Es la empresa del sector empresario gastronómico y turístico que ha solicitado y obtenido su adhesión formal a la Comunidad Pinta a través del mecanismo previsto en estos Términos y Condiciones (los “TyC”).

1.5. Usuario: Es la persona que, sin haber solicitado su adhesión formal a la Comunidad Pinta, adquiere al menos una porción de un PNT por cualquier medio, con la intención de intercambiarlo con alguna Empresa Miembro.

2. Interpretación.

2.1. En estos TyC las palabras en singular pueden adoptar el plural y viceversa, cuando el texto o su interpretación así lo requiera.

2.2. No se considerará que ninguna de las Partes haya renunciado a ningún derecho, beneficio, poder y/o privilegio otorgado en estos TyC o estipulación del mismo, a menos que dicha renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia a un derecho específico no implicará la renuncia a posibles derechos futuros, incluso si son de la misma naturaleza. No ejercer un derecho en determinado momento no implica renunciar a él ni a ejercerlo con posterioridad.

2.3. La invalidez, ilegalidad o imposibilidad de cumplimiento de una parte de estos TyC no afectará la validez del resto, a menos que, como

consecuencia de dicha invalidez, la parte restante no tenga sentido o sea inaplicable.

2.4. Los encabezados de las cláusulas de estos TyC, cuando se incluyen, se incluyen solo con fines de referencia y no se considerarán parte de estos TyC.

2.5. Atento a que estos TyC están redactados en los idiomas inglés y castellano, en caso de discordancia en alguno de los términos entre ambas versiones, tendrá prevalencia el documento en idioma [*****].

3.La Comunidad Pinta.

3.1. Descripción. (i) La Comunidad Pinta es una red de actores independientes entre sí y está constituida por los siguientes participantes formales y efectivos: (a) PINTA WALLET LLC, en su carácter de entidad fundadora y en su rol de promotora y administradora de la Comunidad Pinta; y, (b) Las Empresas Miembro, en su carácter de adherentes y en su rol de implementadoras de programas a través de la tecnología desarrollada por PINTA WALLET LLC. (ii) Los Usuarios, si bien no son miembros formales y efectivos de la Comunidad Pinta, a través de su interacción con PINTA WALLET LLC y/o las Empresas Miembro cumplen un rol fundamental en el funcionamiento y desarrollo de la Comunidad Pinta, por lo que PINTA WALLET LLC y las Empresas Miembro promueven e incentivan su participación en las actividades y programas de la Comunidad Pinta, en los términos en que se prevén en estos TyC.

3.2. Objeto. (i) El principal objeto de la Comunidad Pinta es la conformación y desarrollo de una red global de Empresas Miembro y Usuarios que permita a los actores del sector gastronómico y turístico beneficiarse de la implementación de programas de beneficios, promocionales y de venta anticipada de productos y servicios a través de la utilización de la tecnología blockchain. (ii) Asimismo, la Comunidad Pinta busca impulsar la capacitación y educación de las Empresas Miembro y los Usuarios para promover la comprensión y adopción de la tecnología blockchain, de manera que a través de su participación en la Comunidad Pinta puedan tener un primer acercamiento al mundo cripto sin necesidad de incurrir en grandes inversiones, riesgos o procesos operativos.

3.3. Adhesión. (i) A los fines de incorporarse formalmente a la Comunidad Pinta, la empresa interesada deberá solicitar a PINTA WALLET LLC el correspondiente Formulario de Adhesión, el cual podrá o no ser entregado por PINTA WALLET LLC a su sólo y único criterio. Una vez recibido el Formulario de Adhesión, la empresa interesada deberá completarlo, suscribirlo y entregárselo a PINTA WALLET LLC, oportunidad en que quedará formalizada su incorporación a la Comunidad Pinta, pasando a ser considerada una Empresa Miembro de acuerdo a estos TyC. La entrega del Formulario de Adhesión completo y suscripto a PINTA WALLET LLC implicará la manifestación del suscriptor, con carácter de declaración

jurada, de que se encuentra legalmente capacitado y legitimado para obligarse por sí mismo o, en su caso, para obligar a la persona jurídica a la que representa, en los términos y condiciones que se establecen en estos TyC. (ii) Los Usuarios se considerarán incorporados a la Comunidad Pinta sin necesidad de una solicitud de incorporación formal y en la medida en que participen de los programas implementados por las Empresas Miembro y/o de las capacitaciones propuestos y diseñados por PINTA WALLET LLC.

4. Beneficios y compromisos de las Empresas Miembro.

4.1. Entrega de PNTs. (i) Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro adquiere el derecho a recibir de PINTA WALLET LLC una cierta cantidad de PNTs a título gratuito. (ii) La cantidad de PNTs a recibir por la Empresa Miembro será equivalente a doce (12) veces la cantidad de medidas de cerveza comercializadas por la Empresa Miembro en el mes calendario inmediatamente anterior al mes de su adhesión a la Comunidad Pinta. (iii) Los PNTs serán acreditados en una cuenta de titularidad de la Empresa Miembro en PINTA Wallet y deberán ser mantenidas en custodia y transferidas única y exclusivamente en y a través de PINTA Wallet. En consecuencia, la Empresa Miembro únicamente podrá mantener en custodia y transferir Tokens PINTA a través de otros medios y/o mecanismos distintos a PINTA Wallet una vez que haya comercializado a través de PINTA Wallet al menos una cantidad igual a la cantidad de PNTs recibidos de manera gratuita de parte de PINTA WALLET LLC. (iv) La Empresa Miembro se compromete y obliga a mantener abierta, vigente y en funcionamiento una cuenta de su titularidad en PINTA Wallet durante todo el tiempo de vigencia de su adhesión a la Comunidad Pinta. La apertura de la cuenta en PINTA Wallet implicará de parte de la Empresa Miembro la aceptación de los términos y condiciones de uso específicos de PINTA Wallet, conforme se hace saber y requiere al momento de la descarga de la App y de la registración y apertura de cuenta.

4.2. Destino y uso de los PNTs. (i) Los PNTs recibidos a título gratuito serán destinados por la Empresa Miembro exclusivamente para la implementación de programas de beneficios, promocionales y de venta anticipada de productos y servicios en el marco de su operación gastronómica y/o turística (los "Programas"). (ii) La Empresa Miembro se compromete y obliga a ofrecer y garantizar a los Usuarios en todos sus Programas el intercambio de un (1) PNT por al menos una (1) medida de 473 ml de la cerveza más onerosa que comercialice. La Empresa Miembro tendrá la posibilidad y libertad de intercambiar a los Usuarios un PNT por más de una (1) medida de 473 ml de la cerveza más onerosa que comercialice, pero no podrá hacerlo por menos de tal medida de tal cerveza. (iii) La Empresa Miembro se compromete y obliga a ofrecer y garantizar a los Usuarios en todos sus Programas la posibilidad de intercambiar PNTs por cualquiera de los demás productos y/o servicios que comercialice, respecto de los cuales podrá fijar la paridad de intercambio que considere conveniente. (iv) Todas las transferencias de PNTs que haga y/o reciba la Empresa Miembro hacia y/o de los Usuarios en

el marco de sus Programas, deberán ser realizadas por la Empresa Miembro desde y/o en la cuenta de su titularidad en PINTA Wallet, con independencia de la billetera virtual a través de la que opere el Usuario.

4.3. Exclusividad. (i) Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro se compromete y obliga a abstenerse de utilizar, operar y/o recibir para el intercambio de bienes y/o servicios en el marco de sus operaciones gastronómicas y/o turísticas cualquier otro token y/o criptomoneda basada en tecnología blockchain que no sea PNT, durante un plazo de 18 (dieciocho) meses a computarse desde el momento de recepción de los PNTs a título gratuito a que se hace referencia en el punto 3.1. de estos TYC. En consecuencia, durante el plazo referido la Empresa Miembro no podrá por ningún motivo, ni directa ni indirectamente, utilizar, operar y/o recibir tokens y/o criptomonedas que no sean PNT en el marco de sus operaciones gastronómicas y/o turísticas. (ii) En el supuesto de incumplimiento por la Empresa Miembro del compromiso de exclusividad, PINTA WALLET LLC podrá dar por terminada de manera inmediata la participación de la Empresa Miembro en la Comunidad Pinta, quedando obligada automáticamente a partir de tal momento la Empresa Miembro -ahora excluida- a reintegrar a PINTA WALLET LLC, a modo de compensación y penalidad, una cantidad igual de PNTs a los recibidos de acuerdo a la cláusula 3.1. de estos TyC.

4.4. Actividades de capacitación y educativas. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro se compromete y obliga a colaborar activamente en la divulgación y promoción y a participar de las actividades de capacitación y educativas que prepare, diseñe y/o organice PINTA WALLET LLC para promover la comprensión y adopción de la tecnología blockchain, durante todo el tiempo de vigencia de su adhesión a la Comunidad Pinta y en la medida de que PINTA WALLET LLC así se lo solicite.

5. Declaraciones y garantías de la Empresa Miembro.

5.1. Legitimación y capacidad para contratar. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro declara y garantiza que tiene pleno derecho, capacidad y facultades para contratar y de asumir y cumplir todas sus obligaciones en virtud de estos TyC, así como que constituye una obligación válida y legalmente vinculante. La adhesión de la Empresa Miembro a la Comunidad Pinta y estos TyC no viola ni está en conflicto con sus respectivos estatutos y/o contratos constitutivos, ni con ninguna ley, norma, reglamentación, ordenanza, sentencia, resolución, orden judicial o administrativa y/u otro contrato u obligación que le resulte exigible y aplicable a la Empresa Miembro.

5.2. Cumplimiento de normas. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce que es la única y exclusiva responsable de cumplir en todo momento con todas las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, habilitaciones, licencias, permisos y/o normas en general y/o cualquier otro

requisito legalmente exigible que resulte de aplicación a sus operaciones y/o actividades y declara y garantiza que así lo hará en todo momento y lugar.

5.3. Conocimiento de las implicancias. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce que previamente se ha asesorado e informado adecuada y profundamente con profesionales experimentados en la materia respecto de las implicancias de adherir a estos TyC, por lo que asume y toma a su exclusivo cargo cualquier riesgo y/o responsabilidad que pudiera derivarse de su vinculación con PINTA WALLET LLC, liberándola de cualquier clase de responsabilidad por eventuales daños y/o pérdidas que pudiera sufrir como consecuencia directa y/o indirecta de las características propias de la operatoria a través de la tecnología blockchain y/o tokens de las características de PNT.

6. Uso de marcas y difusión.

6.1. Propiedad de marcas. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce y acepta que todas las marcas, imágenes comerciales, logotipos, isologotipos, isotipos, isologos, iconos y/o cualquier otro tipo de nombre, denominación y/o identificación perteneciente y/o relacionada a PINTA, PINTA Wallet, PNT y/o la Comunidad Pinta son y permanecerán en todo momento como propiedad única y exclusiva de PINTA WALLET LLC, por lo que nunca hará un uso no autorizado expresamente por PINTA WALLET LLC de ellas.

6.2. Uso de marcas. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro obtiene una autorización personal, temporal, limitada, no exclusiva, revocable e intransferible para mostrar y exponer las marcas, imágenes comerciales, logotipos, isologotipos, isotipos, isologos, iconos y demás identificaciones pertenecientes y/o relacionadas a PINTA, PINTA Wallet, PNT y/o la Comunidad Pinta, exclusivamente para la implementación de sus Programas en el marco de su operación gastronómica y/o turística, durante el tiempo de vigencia de su adhesión a la Comunidad Pinta.

6.3. Publicidad. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro acepta que todas las comunicaciones de prensa y/o declaraciones públicas relacionadas con su adhesión y/o participación y/o terminación de su participación en la Comunidad Pinta serán organizadas y llevadas a cabo exclusivamente por PINTA WALLET LLC o bajo su exclusiva supervisión y a su sólo y único criterio, por lo que la Empresa Miembro no emitirá ningún comunicado de prensa y/o declaración pública de ningún tipo ni por ningún medio en relación su adhesión y/o participación y/o terminación de su participación en la Comunidad Pinta sin el consentimiento previo y por escrito de PINTA WALLET LLC.

7. Propiedad de la información y confidencialidad.

7.1. Propiedad de la información. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce que toda la información que se genere y/o recopile en relación a los Usuarios y/o sus actividades con motivo del uso de PINTA Wallet y/o PNT en el contexto de la Comunidad Pinta y/o de las operaciones gastronómicas y/o turísticas de la Empresa Miembro con motivo del uso de PINTA Wallet y/o PNT en el contexto de la Comunidad Pinta, será de propiedad única y exclusiva de PINTA WALLET LLC, por lo que la Empresa Miembro nunca hará un uso no autorizado expresamente por PINTA WALLET LLC de ella.

7.2. La información confidencial. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce que por su participación en la Comunidad Pinta recibirá información y/o datos de parte de PINTA WALLET LLC, PINTA Wallet y/o los Usuarios, aceptando considerar y tratar a tal información y/o datos y a cualquier otra información y/o datos a los que acceda y/o tome conocimiento con motivo de su participación en la Comunidad Pinta, como información confidencial de propiedad de PINTA WALLET LLC (la "Información Confidencial").

7.3. Obligación de confidencialidad. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro se compromete y obliga a mantener en todo momento y sin límite de tiempo la confidencialidad de toda la Información Confidencial que reciba, poniendo todos los medios a su alcance para evitar la divulgación no autorizada de tal información incluso por parte de cualquier persona relacionada con la Empresa Miembro y/o terceros.

7.4. Obligación de colaboración. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro se compromete y obliga a informar a PINTA WALLET LLC respecto de cualquier uso y/o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de que tenga conocimiento, aportando todas las pruebas y elementos que conozca relacionados con dicho uso y/o divulgación no autorizado y cooperará con PINTA WALLET LLC en todo lo que esta le solicite para proteger la Información Confidencial y/o hacer cesar su uso y/o divulgación no autorizada.

8. Independencia e indemnidad.

8.1. Independencia de las partes. Al adherir a la Comunidad Pinta, la Empresa Miembro reconoce que es y seguirá siendo absolutamente independiente de PINTA WALLET LLC, manteniendo completo control sobre sus dependientes y operaciones, por lo que ni la Empresa Miembro ni persona alguna vinculada, dependiente, empleada y/o contratada por ella pasará a ser un agente, representante, dependiente, empleado y/o contratado de PINTA WALLET LLC por la incorporación de la Empresa Miembro a la Comunidad Pinta. En consecuencia, la incorporación de la Empresa Miembro nunca y por ningún motivo se interpretará en el sentido de tener por configurada una relación de empresa y/o sociedad conjunta ni ninguna otra vinculación de índole societaria entre la Empresa Miembro y

PINTA WALLET LLC. La Empresa Miembro no podrá nunca obligar y/o comprometer a PINTA WALLET LLC de cualquier manera.

8.2. Indemnidad. Como consecuencia de lo precedente, la Empresa Miembro asume la obligación de mantener en todo momento indemnes a PINTA WALLET LLC, sus sociedades vinculadas, accionistas, socios, directores, empleados, dependientes y/o representantes total, permanente e íntegramente, sin limitación de monto, cantidad y/o tiempo, por y ante cualquier gasto, daño y/o perjuicio que pudieran sufrir como derivación de algún incumplimiento, real y/o alegado, a su responsabilidad reconocida en el punto 4.2. de estos TYC y/o que tuvieran causa u origen en sus operaciones gastronómicas y/o turísticas.

9. Transferencia de posición contractual.

9.1. Por parte de la Empresa Miembro. La Empresa Miembro no podrá ceder y/o de cualquier otra forma transferir total ni parcialmente su posición contractual ni sus derechos y obligaciones en el marco de la Comunidad Pinta sin la previa autorización por escrito de PINTA WALLET LLC.

9.2. Por parte de PINTA WALLET LLC. PINTA WALLET LLC podrá mediante notificación escrita a la Empresa Miembro ceder y/o transferir total o parcialmente su posición contractual y sus derechos y obligaciones en el marco de la Comunidad Pinta a otra sociedad vinculada y/o a una tercera parte independiente para que actúe y/o vaya a actuar en su lugar.

10. Vigencia y terminación.

10.1. Vigencia. Estos TyC comenzarán a regir entre las Partes partir de la adhesión de la Empresa Miembro a la Comunidad PINTA en los términos de la cláusula 3.3. de estos TyC y continuarán en vigencia de manera indefinida y hasta tanto cualquiera de las Partes le ponga fin a través de alguno de los mecanismos de terminación que se describen a continuación. Las disposiciones de estos TyC que, por su naturaleza, objeto y contexto, estén destinadas a permanecer exigibles aún con posterioridad a la terminación - como, por ejemplo, pero sin limitación, uso de marcas, publicidad, confidencialidad y colaboración, indemnidad, liberación de responsabilidad-, se mantendrán vigentes sin límite de tiempo.

10.2. Terminación voluntaria. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por terminada la vinculación en cualquier momento mediante una notificación fehaciente enviada a la otra Parte con una anticipación de al menos sesenta (60) días a la fecha de la terminación. En caso de que la terminación voluntaria sea dispuesta por la Empresa Miembro con anterioridad a que se cumplan dieciocho (18) meses de permanencia desde la fecha de adhesión en los términos de la cláusula 3.3. de estos TyC, la Empresa Miembro deberá reintegrar a PINTA WALLET LLC una cantidad igual de PNTs a los recibidos de acuerdo a la cláusula 3.1. de estos TyC.

10.3. Terminación por incumplimiento. (i) Si a criterio de PINTA WALLET LLC la Empresa Miembro incurriera en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, compromisos y responsabilidades bajo estos TyC, PINTA WALLET LLC podrá mediante notificación fehaciente declarar la terminación inmediata por culpa de la Empresa Miembro de la vigencia de la vinculación sin necesidad de notificación o intimación previa alguna. En caso de que la terminación por incumplimiento de la Empresa Miembro se verificara con anterioridad a que se cumplan dieciocho (18) meses de permanencia desde la fecha de adhesión en los términos de la cláusula 3.3. de estos TyC, adicionalmente a cualquier otro resarcimiento que pudiera corresponder de acuerdo a la ley aplicable y a estos TYC, la Empresa Miembro deberá reintegrar a PINTA WALLET LLC una cantidad igual de PNTs a los recibidos de acuerdo a la cláusula 3.1. de estos TyC. (ii) Si a criterio de la Empresa Miembro PINTA WALLET LLC incurriera en un incumplimiento a sus obligaciones, compromisos y responsabilidades bajo estos TyC, previo a tomar cualquier decisión de terminación de la vinculación, la Empresa Miembro deberá notificar por medio fehaciente a PINTA WALLET LLC del incumplimiento alegado, requiriendo la explicación de PINTA WALLET LLC respecto de tal circunstancia y la eventual remediación -de efectivamente existir el incumplimiento- en un plazo de al menos diez (10) días hábiles.

10.4. Condición resolutoria. Con preeminencia sobre cualquier otra disposición de estos TyC, las Partes acuerdan que en caso de que se dicte cualquier normativa que de alguna manera prohíba, impida y/o dificulte la actuación de PINTA WALLET LLC y el desarrollo de sus actividades propias en el lugar en que la Empresa Miembro desarrolla sus actividades, la vinculación quedará inmediatamente terminada con la sola notificación de PINTA WALLET LLC a la Empresa Miembro del cumplimiento de tal condición resolutoria. En tal sentido, la Empresa Miembro reconoce que la actuación de PINTA WALLET LLC y el desarrollo de sus actividades propias en el lugar en que la Empresa Miembro desarrolla sus actividades no está sujeta a la libre voluntad de PINTA WALLET LLC y que, en tal sentido, la terminación de la vinculación por cumplimiento de la condición resolutoria no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a su favor de ninguna índole. La Empresa Miembro declara y garantiza que sin perjuicio de que el cumplimiento de la prohibición y/o limitación a las actividades de PINTA WALLET LLC pueda resultar disputable judicialmente o ser inminente o posible pero aún no efectiva, será de todos modos causa suficiente para que PINTA WALLET LLC considere cumplida la condición resolutoria y que, a tal efecto, curse la notificación de terminación de la vinculación prevista en esta cláusula. En caso de que la terminación por cumplimiento de la condición resolutoria se verificara con anterioridad a que se cumplan dieciocho (18) meses de permanencia desde la fecha de adhesión en los términos de la cláusula 3.3. de estos TyC, la Empresa Miembro deberá reintegrar a PINTA WALLET LLC la cantidad de PNTs recibidos de acuerdo a la cláusula 3.1. de estos TyC de los que aún no se hubiera desprendido de acuerdo a lo previsto en las cláusulas 4.1. y 4.2. de estos TyC.

11. Misceláneas.

11.1. Acuerdo completo y modificación. Estos TyC constituyen el acuerdo completo entre las Partes y sustituyen a cualquier conversación, intercambio y/o acuerdo anterior en relación a su objeto. PINTA WALLET LLC podrá modificar estos TyC en cualquier momento. La modificación se considerará aceptada por la Empresa Miembro si no realiza manifestación alguna luego de cinco (5) días de notificada.

11.2. Domicilios y notificaciones. Las Partes acuerdan que todas las notificaciones deberán ser realizadas por escrito y medio fehaciente, en los siguientes domicilios: (i) respecto de PINTA WALLET LLC, en el domicilio consignado en la cláusula 1.1 de estos TyC; y, (ii) respecto de la Empresa Miembro, en el domicilio consignado en el Formulario de Adhesión.

11.3. Ley aplicable y jurisdicción. A todos los efectos derivados de estos TyC, las Partes acuerdan que este será regido e interpretado de acuerdo a las leyes de [*****], así como que toda cuestión que se suscitare entre las Partes con motivo de estos TyC, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución y/o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje de [*****] de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las Partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante de estos TyC. Contra el laudo arbitral no se admitirá recurso alguno a excepción de su nulidad por alguna de las causales previstas en el reglamento.